



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

ja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## ACUERDO DE CONCEJO N°23-2018-MPJ/CM

Jauja, 07 de mayo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 07 de mayo de 2018, el Oficio N°785-2017/GOR/JR6HUA/RENIEC de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por el Jefe Regional 6 Huancayo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Opinión Legal N°26-2018-MPJ/GAL de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERA:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y Economía en los asuntos de su competencia; con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, mediante el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en el inciso 26 del artículo 9° señala que es facultad del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, mediante el artículo 101° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece a cerca del plazo que "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, mediante "Convenio de afectación de en uso de bien inmueble entre el RENIEC y la Municipalidad Provincial de Jauja" suscrita el 09 de julio de 2014, la Municipalidad Provincial de Jauja, otorga en Convenio de Afectación en Uso a RENIEC, el inmueble ubicado en el Jr. Sucre N° 889-Jauja, para el funcionamiento y operatividad de sus oficinas administrativas y operativas; ello por el plazo establecido de dos años (09 de julio de 2014 al 09 de julio de 2016);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2014-A/MPJ, de fecha 09 de julio de 2014, se aprobó la afectación en uso del local ubicado en el Jr. Sucre N° 889, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, en cumplimiento al Convenio en mención, el 20 de noviembre de 2014, la Municipalidad Provincial de Jauja realizó la entrega del local, estableciendo obligaciones del afectante, mediante Acta de entrega de local;

Que, estando próximo a vencerse el plazo acordado, el Jefe Regional 6 Huancayo a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Oficio N° 785-2017/GOR/JR6HUA/RENIEC, de fecha 10 de noviembre del 2017; solicita la renovación del Convenio de Afectación en Uso de la Oficina RENIEC-JAUJA;

Que, mediante Opinión Legal N°26-2018-MPJ/GAL de fecha 12 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina que se renueve el Convenio de afectación de uso de bien inmueble entre el RENIEC y la Municipalidad Provincial de Jauja y que en contraprestación el RENIEC implemente el Sistema de Control Biométrico en las siguientes áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja (DEMUNA, Mesa de Partes, Subgerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Asesoría Legal). Asimismo el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el personal de la municipalidad;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, nos señala que la afectación en uso se determina de acuerdo a la naturaleza del proyecto; asimismo, que la entidad que aprueba el acto, podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada. Asimismo, la Directiva N° 005-2011-SBN, establece que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado podrán ser objeto de prórroga, previa evaluación de la unidad orgánica competente;

Que, en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el órgano competente para "*aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de sus miembros;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la renovación del convenio de afectación en uso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del bien inmueble ubicado en el Jr. Sucre N° 889, distrito de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por un plazo de dos (02) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** al convenio materia de renovación, las siguientes obligaciones a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC: 1. implementación del Sistema de Control Biométrico en las siguientes áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja: DEMUNA, Mesa de Partes, Subgerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Asesoría Legal; 2. Entrega gratuita del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para los miembros del Concejo Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de área de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE